

CONVENIO DE COORDINACIÓN

PARA LA TRANSMISIÓN DE CÁPSULAS TELEVISIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CODHEM", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL MAESTRO EN DERECHO BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, Y POR LA OTRA EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA" REPRESENTADO POR LA LIC. LUCILA I. ORIVE GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA CODHEM"

1.1. Que de conformidad con los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de proteger los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

1.2. Que con fundamento en el artículo 13 fracción XXII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, una de sus atribuciones es celebrar convenios con autoridades e instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organismos de defensa de los derechos humanos; así como con instituciones académicas, asociaciones culturales y sociedad en general.

1.3. Que su representante legal es el M. en D. Baruch F. Delgado Carbal, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, quien está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 16 y 28 fracciones I y XI de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

1.4. Que el presente convenio fue revisado y sancionado, por la Unidad Jurídica y Consultiva, en términos del artículo 12 fracción IV del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

1.5. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Doctor Nicolás San Juan Número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL SISTEMA"

2.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, creado mediante Decreto del Ejecutivo, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 17 de diciembre de 1998.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



RADIO Y TELEVISIÓN
MEXIQUENSE

UJ-SRYTVM-002/16
VIG. 1/01/2016 al 31/12/2016

2.2. Tiene por objeto entre otros, difundir la cultura en la sociedad mexiquense para propiciar la identidad y solidaridad de los habitantes de la entidad.

2.3. Que la representación legal del Organismo está a cargo de su Directora General Lic. Lucila Isabel Orive Gutiérrez, quien está facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y X del Decreto de creación citado en la declaración 2.1, en relación al nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, de fecha primero de febrero de dos mil trece.

2.4. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Estado de México Oriente, número 1701, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

III. DE "LAS PARTES"

3.1. Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse en apoyar a las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en comprometerse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente convenio tiene como objeto la transmisión de cápsulas televisivas de tres minutos de duración para la difusión de la cultura de los Derechos Humanos, a fin de informar a la población de la entidad mexiquense sobre los derechos que ampara la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al igual que los instrumentos internacionales de los que México es parte, todo ello con el objetivo de orientar a la ciudadanía para prevenir violaciones a los derechos fundamentales y en su caso denunciarlas ante "LA CODHEM", al tiempo de promover una cultura de respeto a la dignidad humana y una convivencia armónica en todos los niveles de la sociedad.

SEGUNDA

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento legal "LA CODHEM" se obliga a:

- Proporcionar 27 cápsulas televisivas de 3 minutos de duración a "EL SISTEMA" con las siguientes características:
- En formato de disco duro, en formato para alta definición (sistema ATSC, relación de aspecto: 16:9);
- Resolución: 1080i (1920x1080);
- Muestreo por línea activa: 1920;
- Líneas activas por cuadro: 1080;
- Formato de muestreo: 2:1 entrelazado;
- Bit Rate para grabación 35 megabits por segundo o superior;



- Estructura de muestreo: 4:2:0 o superior;
- Audio: 2 canales estéreo dolby digital ac-3; 5.1 canales.

➤ Garantizar la calidad de imagen y contenido del material a realizar con el apoyo de "EL SISTEMA", para efecto de contribuir a la difusión de la cultura de la paz y el respeto a los derechos humanos, lo cual indudablemente resultará benéfico para la sociedad mexicana.

Los temas de las cápsulas son los siguientes:

Los derechos humanos y su aplicación práctica en la sociedad mexicana; Prevención de la violencia contra la mujer; Promoción de la convivencia armónica en los centros escolares; Difusión y defensa de los derechos de la niñez; Derechos de los pacientes y usuarios de hospitales; Derechos y obligaciones de los elementos de seguridad pública; ¿Qué es y qué hace la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México?; Prevención de riesgos en la adolescencia; Prevención de la violencia intrafamiliar; Promoción y defensa de los derechos de los pueblos indígenas; Atención psicológica a víctimas del delito; Gestión de medidas positivas y compensatorias a grupos vulnerables; Prevención y combate de la discriminación; Promoción de los derechos de los niños a través del teatro guiñol.

TERCERA

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento legal "EL SISTEMA" se obliga a:

➤ La transmisión de 2 cápsulas televisivas de 3 minutos de duración de lunes a viernes que serán a partir del día primero de enero del presente año, dando un total de 522 cápsulas durante la vigencia del presente convenio, en los horarios que a continuación se describen:

1 cápsula diaria de lunes a viernes en el horario "A",
1 cápsula diaria de lunes a viernes en el horario "AA".

CUARTA

"LAS PARTES" convienen en que no existirá relación laboral alguna con los servidores públicos que al respecto se comisione para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerarse como patrones solidarios o substitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; en virtud de que el personal conservará en todo momento la relación laboral con el organismo al que se encuentre adscrito.

QUINTA

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" designan como coordinadores: por "LA CODHEM" a la C.P. Sonia Silva Vega titular de la Dirección de Comunicación Social, y por "EL SISTEMA" al Lic. Iván Alfredo Manzo Leal Director de Planeación y Concertación, quienes adquieren la obligación, de recibir y proporcionar la información y documentación, tanto técnica como administrativa que sea requerida.



SEXTA

"LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual del contenido de las cápsulas televisivas corresponde a "LA CODHEM".

SÉPTIMA

El presente convenio tendrá una vigencia del primero de enero del año 2016 al 31 de diciembre del año 2016.

OCTAVA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio, en cualquier momento, previo aviso por escrito, en un plazo no menor de treinta días anteriores a la fecha propuesta para su terminación; acordando que de existir acciones pendientes por concluir, se tomarán las providencias necesarias para finalizarlas sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o de terceras personas.

NOVENA

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que incumpla con las obligaciones que asume a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para la solución de la situación correspondiente.

DÉCIMA

"LAS PARTES" convienen que este acuerdo de voluntades, sólo podrá modificarse o adicionarse si los objetivos resultan congruentes y/o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Addendum o de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá efectos en la fecha en que se suscriba, formando parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA

El presente convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

En caso necesario, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes aplicables del Estado de México, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.



LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y
ESTANDO DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES,
LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO EL 6 DE
ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

POR "LA CODHEM"

M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
PRESIDENTE

TESTIGOS

C.P. SONIA SILVA VEGA
JEFA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

M. EN A. JULIO SALVADOR MARTÍNEZ
RAMOS
DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. IVÁN ALFREDO MANZO LEAL
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
CONCERTACIÓN

C. ROSA ELENA MORRIS MONTALVO
DIRECTORA DE TELEVISIÓN

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación, que celebran el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense y la Comisión de
Derechos Humanos del Estado de México, debidamente signadas el día seis de enero del año 2016.

LIC. LUCILA ISABEL ORIVE GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL
DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN
MEXIQUENSE

POR "EL SISTEMA"